



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra acreditado en debida forma el diligenciamiento del trámite de notificación personal de la parte demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, tal como se puede observar en el archivo PDF07 del expediente digital.

Así mismo, revisada la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Carlos Omar González Otero actuando como apoderado judicial del señor Jorge Eduardo Riveros en calidad de demandado, quien en tiempo oportuno aporta para tal efecto el poder conferido debidamente signado, a su vez da contestación a la demanda oponiéndose parcialmente tanto a los hechos como a las pretensiones y proponiendo además excepciones de fondo, se procederá en consecuencia a tener la demanda como contestada y se le reconocerá personería para actuar en su representación al citado profesional del derecho.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente de forma digital, el contenido de los escritos y anexos que contienen la contestación de la demanda que fueran presentados oportunamente, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO. TENER al Dr. Carlos Omar González Otero identificado con la CC No 16.600.837 y portador de la TP No 113643 del CSJ, Como apoderado judicial de la parte demandada conforme el poder conferido.

TERCERO. En firme el presente proveído, procédase a dar trámite a las excepciones de fondo propuestas.

Notifíquese;

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f4822578fef3af1fa0bb3b309cc040d231e0d140980144d83206eaf7926ab**

Documento generado en 29/05/2023 01:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>